

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00199

DEMANDANTE: MILTON CESAR REYES BOHORQUEZ

DEMANDADOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO Y MINSALUD.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 2 de junio de 2021

Hora: 8:15 am a 10:50 am

Fecha de finalización: 8 de junio de 2021

Hora: 4:00 pm a 4:50

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MILTON CESAR REYES BOHORQUEZ (ACTUA EN CAUSA PROPIA)

DEMANDADA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO

APODERADO: KATIA VELEZ

VINCULADO: MINSALUD

APODERADO: IVAN GARCÍA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido en audiencia pretérita las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de

conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, y en la que se resolvió desvincular al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se procedió a dictar la respectiva sentencia

DECISIÓN:

PRIMERO: ABSOLVER a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO** de todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda por el señor **MILTON CESAR REYES BOHORQUEZ**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante, fíjese como agencias en derecho la suma de \$200.000 a favor de cada la demandada.

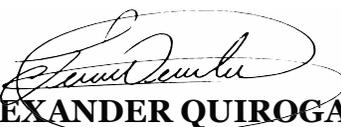
Notificado en estrados.

Dado que no se presentó recurso alguno por las partes, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la parte demandante.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO